

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**LATITUD 45 PETRÓLEO Y GAS S.A.**  
Emisora

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS LATITUD 45 PETRÓLEO Y GAS S.A. SERIE II CLASE I DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA VARIABLE POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 2.000.000 (DÓLARES DOS MILLONES) AMPLIABLE A U\$S 3.500.000 (DÓLARES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS LATITUD 45 PETRÓLEO Y GAS S.A. SERIE II CLASE II DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 2.000.000 (DÓLARES DOS MILLONES) AMPLIABLE A U\$S 3.500.000 (DÓLARES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS LATITUD 45 PETRÓLEO Y GAS S.A. SERIE II CLASE III DENOMINADAS EN UVA, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 2.000.000 (DÓLARES DOS MILLONES) AMPLIABLE A U\$S 3.500.000 (DÓLARES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES.**

**EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS LATITUD 45 PETRÓLEO Y GAS S.A. SERIE II CLASE I, CLASE II Y CLASE III EN CONJUNTO SERÁ POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A U\$S 2.000.000 (DÓLARES DOS MILLONES) AMPLIABLE A U\$S 3.500.000 (DÓLARES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL)**

Se comunica al público inversor en general que Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. (la “**Emisora**”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. Serie II Clase I con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. Serie II Clase II con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. Serie II Clase III con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal total en conjunto equivalente de hasta U\$S 2.000.000 (Dólares estadounidenses dos millones) ampliable hasta U\$S 3.500.000 (Dólares tres millones quinientos mil) (el “**Monto Máximo**”) al Tipo de Cambio Inicial (las “**Obligaciones Negociables Serie II Clase I**”, las “**Obligaciones Negociables Serie II Clase II**”, y las “**Obligaciones Negociables Serie II Clase III**” y en conjunto las “**Obligaciones Negociables**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del régimen previsto en la Sección III, Capítulo VI, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”). Asimismo, dicha emisión ha sido autorizada por la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2024-22850-APN-DIR#CNV de fecha 4 de septiembre de 2024, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 29 de noviembre de 2024 (el “**Prospecto**”) y que fuera publicado el 29 de noviembre de 2024 en el sitio web de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)) en el ítem “Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos” (el “**Sito Web de la CNV**”), en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” (el “**SIOPEL**”) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) y en la página web de Bolsas y Mercados Argentinos (“**ByMA**”).

Las Obligaciones Negociables autorizadas a oferta pública sólo pueden negociarse públicamente en mercados autorizados

del país.

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

**1) Emisora:** Latitud 45 Petróleo y Gas S.A. (CUIT: 30-71410823-5), con domicilio en Agüero 1595, piso 10, departamento 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

**2) Colocador y Organizador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BST**”), Banco Mariva S.A. (“**Mariva**”) y Banco Supervielle S.A. (“**Supervielle**”) y junto a BST y Mariva como los “**Organizadores**” y/o los “**Colocadores**”, según corresponda).

**3) Entidad de Garantía:** BST, Mariva, Supervielle y Fid Aval S.G.R. (“**Fid Aval**” y junto a BST, Mariva y Supervielle como las “**Entidades de Garantía**”)

**4) Período de Difusión:** comenzará el 2 de diciembre de 2024 y finalizará el 4 de diciembre de 2024.

**5) Período de Licitación Pública:** comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 5 de diciembre de 2024.

**6) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga de la oferta:** la Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora a la finalización del período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública (según dichos términos son definidos más adelante), según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado ofertas de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las ofertas de suscripción que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

**7) Forma de Colocación:** la colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del MAE SIOPEL bajo la modalidad abierta, conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, MAE).

Las órdenes de compra que oportunamente presenten los inversores interesados a los Colocadores y/o a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (los “**Agentes del MAE**”) deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del Agente del MAE que tomó dicha orden de compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción y (iii) el margen solicitado o la tasa solicitada para las Obligaciones Negociables.

**8) Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable y/o Tasa de Interés:**

a) Obligaciones Negociables Serie II Clase I: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables, serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base del margen solicitado, volcando, en primer lugar, las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las órdenes de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables. En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, la Emisora determinará el monto nominal a emitir y el Margen

Aplicable. La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable será realizada mediante la licitación y a través del SIOPEL, en virtud del cual:

- (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado menor al Margen Aplicable, serán adjudicadas;
- (ii) todas las órdenes de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las órdenes de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, excluyéndose aquellas órdenes de compra que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción;
- (iii) todas las órdenes de compra del Tramo Competitivo con Margen Aplicable solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado; solo excluyendo aquellas órdenes de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y
- (iv) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto y Margen Aplicable solicitado; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (conforme este término se define más adelante), cuyos montos solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

b) Obligaciones Negociables Serie II Clase II: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas de suscripción recibidas serán ordenadas en forma ascendente, según corresponda, en SIOPEL, sobre la base de la variable a licitar (Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II). La Emisora, con el asesoramiento del Colocador, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales. La determinación del monto y de la Tasa de Interés de Obligaciones Negociables Serie II Clase II, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL, en virtud del cual:

- (i) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada menor a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, serán adjudicadas;
- (ii) todas las ofertas de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase II superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las ofertas de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, únicamente se excluirán aquellas ofertas de compra que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción;
- (iii) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con tasa de interés solicitada igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; únicamente se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y

(iv) todas las ofertas de compra con tasa de interés solicitada superior a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II no serán adjudicadas.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto monto y Tasa solicitada; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (conforme este término se define más adelante), cuyos montos solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de cualquier Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

c) Obligaciones Negociables Serie II Clase III: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables, serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa de Interés solicitada, volcando, en primer lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento del Colocador, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III. En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, la Emisora determinará el monto nominal a emitir y la Tasa de Interés a aplicarse. La determinación del monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III será realizada mediante la licitación y a través del Sistema SIOPEL, en virtud del cual:

(v) todas las ofertas de compra con Tasa de Interés solicitada menor a la Tasa de Interés, serán adjudicadas;

(vi) todas las ofertas de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Interés, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase III superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las ofertas de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, únicamente se excluirán aquellas ofertas de compra que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción;

(vii) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con Tasa de Interés solicitada igual a la Tasa de Interés serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra; únicamente se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; y

(viii) todas las ofertas de compra con Tasa de Interés solicitada superior a la Tasa de Interés, no serán adjudicadas.

Los inversores interesados que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final a los inversores interesados de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Cada uno de los inversores interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra con distinto Monto Solicitado y/o Tasa de Interés solicitada; con la limitación de que ningún inversor podrá presentar órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo y/o el Tramo No Competitivo (según este término se define más adelante), cuyos Montos Solicitados superen el monto máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través del Colocador y/o a través de los Agentes del MAE.

**9) Alta en la Rueda:** todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitarles la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y el cumplimiento de las normas en materia

de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. Todas las ofertas de suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

**10) Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 10 de diciembre de 2024.

**11) Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables.

**12) Monto Mínimo de Suscripción:**

a) Obligaciones Negociables Serie II Clase I: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I será de \$20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

b) Obligaciones Negociables Serie II Clase II: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II será el valor equivalente a US\$50 (dólares estadounidenses cincuenta) y US\$1 (dólares estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

b) Obligaciones Negociables Serie II Clase III: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III 200 (doscientas) UVA y múltiplos de 1 (una) UVA por encima de dicho monto.

**13) Unidad Mínima de Negociación:**

a) Obligaciones Negociables Serie II Clase I: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I será de \$1 (Peso uno) y múltiplos de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

b) Obligaciones Negociables Serie II Clase II: la unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

b) Obligaciones Negociables Serie II Clase III: la unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III será de una (1) UVA.

**14) Moneda:**

a) Obligaciones Negociables Serie II Clase I: denominadas, integradas y pagaderas en Pesos.

b) Obligaciones Negociables Serie II Clase II: denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

c) Obligaciones Negociables Serie II Clase III: denominadas en UVA, a ser integradas en pesos al Valor UVA Inicial y pagaderas en pesos al valor UVA Aplicable.

**15) Suscripción e Integración:**

a) Obligaciones Negociables Serie II Clase I: suscriptas e integradas en Pesos.

b) Obligaciones Negociables Serie II Clase II: suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial.

c) Obligaciones Negociables Serie II Clase III: suscriptas e integradas en pesos al Valor UVA Inicial.

**16) Tipo de Cambio Inicial:** será el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la "Com. A 3500") del Día Hábil inmediato anterior al inicio del Período de Licitación Pública, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.

**17) Tipo de Cambio Aplicable:** es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo truncado a cuatro (4) decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por dólar estadounidense informado por el BCRA mediante la Com A 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (conforme dicho término se define más adelante). En el supuesto de que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de un hecho relevante en la AIF), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Com A 3500, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrare disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A. establecida en la República Argentina, Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

“Productos de Referencia”: significa aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en capítulos N° 12 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible <https://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

**18) Fecha de Cálculo:** será la fecha correspondiente al quinto (5) Día Hábil anterior a la fecha de pago aplicable (sea esta de una Fecha de Pago de Capital y/o una Fecha de Pago de Intereses).

**19) Fecha de Vencimiento:** el vencimiento de cada una de las Obligaciones Negociables será a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

**20) Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 6 (seis) cuotas trimestrales y consecutivas a partir del mes 9 (nueve) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las primeras 5 (cinco) cuotas serán equivalentes al 16,67% del capital de las Obligaciones Negociables, mientras que la sexta y última cuota será equivalente al 16,65% del capital de las Obligaciones Negociables.

## **21) Intereses:**

a) Obligaciones Negociables Serie II Clase I: Las Obligaciones Negociables Serie II Clase I en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa nominal anual variable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable.

**Tasa de Referencia:** La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses (conforme este término se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante), incluyendo el primer día pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

**Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos

decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán deducidos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de los Intereses según pudiera aplicar. En el caso que la tasa de interés diera resultado negativo, se entenderá que la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I es 0,00%.

b) **Obligaciones Negociables Serie II Clase II:** se devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago, a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II*” del Prospecto e informado en el Aviso de Resultados. Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie II Clase II podrían no devengar intereses.

c) **Obligaciones Negociables Serie II Clase III:** las Obligaciones Negociables Serie II Clase III devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje anual truncada a dos decimales. La misma será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento detallado en “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III*” del Prospecto e informado en el Aviso de Resultados. Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie II Clase III podrían no devengar intereses.

**22) Fecha de Pago de Intereses:** los intereses compensatorios correspondiente a las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen en el Aviso de Resultados.

**23) Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de los Intereses y la Fecha de Pago de los Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de los Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables y la primera Fecha de Pago de los Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de los Intereses, se considerará el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de los Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**24) Base para el Cálculo de los Días:** para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).

**25) Agente de Cálculo:** la Emisora.

**26) Agente de Liquidación:** BST.

**27) Negociación:** las Obligaciones Negociables podrán ser listadas y/o negociadas en ByMA y MAE.

**28) Liquidación:** la liquidación de las ofertas de suscripción adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores (pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A. (“CVSA”), comprometiéndose los inversores adjudicados y los agentes del MAE y/o adherentes de este a través de los que se hubieren presentado sus ofertas de suscripción, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

**29) Forma:** las Obligaciones Negociables estarán representadas en los certificados globales permanentes, a ser depositados en la CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la

Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

**30) Destino de los fondos:** El 100% del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para integración de capital de trabajo, específicamente para renovación y/o ampliación de la capacidad operativa para la prestación de servicios de Pumping de la Sociedad, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables.

**31) Calificación de Riesgo de las Entidades de Garantía: Fid Aval:** La calificación de riesgo vigente de fecha 6 de septiembre de 2024 (otorgada por Moody's y publicada en AIF de la calificadoradora con ID# 3250106) es: "A (arg)" con perspectiva estable. El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF de Fid Aval bajo el ID#3250322. **BST:** La calificación de riesgo vigente, otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A., de fecha 27 de noviembre de 2024 y publicada en AIF bajo ID N° #3286638 y cargado por la calificadoradora bajo ID N° #3285891 indica las siguientes notas: Calificación de emisor el ML: A.ar /EST. Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar. **Mariva:** La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A., de fecha 11 de noviembre de 2024 y publicada en AIF bajo ID N° 3280921 y cargado por la calificadoradora bajo ID N° 3280278 indica las siguientes notas: Calificación de emisor el ML: A.ar /EST. Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar. **Supervielle:** La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A., de fecha 22 de noviembre de 2024 y publicada en AIF bajo ID N° #3286948 y cargado por la calificadoradora bajo ID N° 3283962 indica las siguientes notas: Calificación de emisor el ML: AA+.ar /EST. Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar.

**32) Factor de Prorrato:** si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta de suscripción no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás ofertas de suscripción.

**33) Duration:** será informada en el Aviso de Resultados.

**34) Jurisdicción y ley aplicable:** las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y serán competentes los Tribunales Comerciales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**35) Comisiones:** Por la función de organización, los Organizadores tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,75% del valor nominal de las Obligaciones Negociables emitidas. Los Colocadores, por su parte, tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

Por la función de avalistas, las Entidades de Garantía tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al 4% nominal anual sobre el porcentaje afianzado del (i) saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadero por año adelantado, y (ii) 4% directo de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval, pagadero en cada fecha de pago de intereses.

Por último, los Asesores Legales percibirán, por tal carácter, honorarios equivalentes al 0,052% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas.

**36) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:**

a) Obligaciones Negociables Serie II Clase I: La oferta de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las órdenes de compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el margen solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha información.

En tal sentido, los inversores interesados podrán, asimismo, presentar, sin limitación alguna, órdenes de compra sin indicar

el margen solicitado para las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitieran órdenes de compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal equivalente de hasta \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen el margen solicitado. Aquellas órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las órdenes de compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado serán rechazadas por el excedente. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal equivalente superior a \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE

La totalidad de las Obligaciones Negociables que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% a emitirse, adjudicándose las mismas, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra no competitiva. A las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante) que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

Tramo Competitivo: los inversores interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contenga margen solicitado distinto entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “Determinación del Margen Aplicable. Adjudicación”. Solo las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable.

Los inversores interesados podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra de Obligaciones Negociables a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo.

b) Obligaciones Negociables Serie II Clase II: La oferta de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Las órdenes de compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir, según corresponda, la tasa solicitada mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la tasa solicitada.

En tal sentido, los inversores interesados podrán, asimismo presentar, sin limitación alguna, órdenes de compra sin indicar la tasa solicitada para las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitieran órdenes de compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal equivalente de hasta US\$ 1.000 (dólares estadounidenses mil), que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen una tasa solicitada. Aquellas órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las órdenes de compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado serán rechazadas. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables Serie II Clase II por un valor nominal equivalente de hasta US\$ 1.000 (dólares estadounidenses mil), sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra al Colocador y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% a emitirse, adjudicándose las mismas, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra no competitiva. A las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará, la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables Serie II Clase II.

Tramo Competitivo: Los inversores interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contenga monto solicitado y/o tasa solicitada distintos entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en el título “Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II” de esta sección. Solo las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II.

Los inversores interesados podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra de Obligaciones Negociables Serie II Clase II a un Porcentaje Máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II a emitirse. Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo.

c) Obligaciones Negociables Serie II Clase III: La oferta de las Obligaciones Negociables constará de Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Las órdenes de compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa de Interés solicitada, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa de Interés solicitada.

En tal sentido, los inversores interesados podrán, asimismo presentar, sin limitación alguna, órdenes de compra sin indicar la Tasa de Interés Solicitada para las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, las cuales serán consideradas como órdenes de compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que remitieran órdenes de compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal de hasta 1.000 UVAs, que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen la Tasa de Interés Solicitada. Aquellas órdenes de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las órdenes de compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado serán rechazadas por el excedente. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta 1.000 UVAs, sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra al Colocador y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables que fueran adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% a emitirse, adjudicándose las mismas, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna oferta de compra no competitiva. A las ofertas de compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Interés que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables Serie II Clase III.

Tramo Competitivo: Los inversores interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contenga la Tasa de Interés Solicitada distinta entre las distintas órdenes de compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III. Adjudicación”. Solo las ofertas de compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés.

Los inversores interesados podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra de Obligaciones Negociables a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo.

**37) Valor UVA Aplicable:** Será la cotización de la UVA publicada en el sitio web del BCRA ([http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales\\_variables.asp](http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp)) y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Capital y/o Intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III.

**38) Índice Sustitutivo:** En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Serie II Clase III no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Serie II Clase III en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la

variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“**CER**”) informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo.

Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web correspondiente a la Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III aplicable y/o la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III o Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III. Asimismo, en caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, discontinuado y/o reemplazado por otra unidad, el Agente de Cálculo:

- a) Utilizará la misma metodología que el BCRA determine para los préstamos hipotecarios UVA; o
- b) en caso que el BCRA no determine un criterio para los préstamos hipotecarios UVA, se utilizará la misma metodología que el BCRA determine para los depósitos UVA; o
- c) en caso que el BCRA no determine un criterio para los depósitos con UVA, utilizará la misma metodología que utilicen los bonos soberanos ajustados por CER.

**39) Valor UVA Inicial:** será la cotización de la UVA publicada en el sitio web del BCRA para el quinto (5°) Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada al público inversor mediante el Aviso de Resultados.

#### **40) Valor Nominal Unitario:**

Obligaciones Negociables Serie II Clase I: Las Obligaciones Negociables Serie II Clase I tendrán un valor nominal unitario de \$1 (Pesos uno).

Obligaciones Negociables Serie II Clase II: Las Obligaciones Negociables Serie II Clase II tendrán un valor nominal unitario de US\$1 (dólares estadounidenses uno).

Obligaciones Negociables Serie II Clase III: Las Obligaciones Negociables Serie II Clase III tendrán un valor nominal unitario de 1 (una) UVA.

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables autorizada por Resolución N° RESFC-2024-22850-APN-DIR#CNV de fecha 4 de septiembre de 2024 de la CNV. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. Ni CNV ni el MAE han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Colocadores, indicadas en este aviso y en el micrositio WEB del MAE <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae/index.aspx>. Los interesados, deben considerar cuidadosamente la información contenida en dicho documento antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.**

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y el prospecto en la oficina corporativa de la misma sita en la calle Agüero 1595, piso 10, oficina 01, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono 4823-4871, correo electrónico [florencia.rubert@latitud-45.com](mailto:florencia.rubert@latitud-45.com)), cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar (cada uno, un “**Día Hábil**”) en el horario comercial de 9 a 17 horas. Dichos documentos estarán disponibles en la Autopista de Información Financiera de la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) (la “AIF”). Asimismo, el prospecto estará disponible en las oficinas de Banco de Servicios y Transacciones S.A., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador, sitas en Tte. Gral Juan Domingo Perón 646 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono (011) 5235-2800, correo electrónico: [globalmercadodecapitales@bst.com.ar](mailto:globalmercadodecapitales@bst.com.ar) / [mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar)); en las oficinas de Banco Mariva S.A., en su carácter de organizador, entidad de garantía y colocador, sitas en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono (011) 4321-2200, correo electrónico: [finanzascorporativas@bancomariva.com.ar](mailto:finanzascorporativas@bancomariva.com.ar)), en las oficinas de Banco Supervielle S.A., en su carácter de organizador,

entidad de garantía y colocador, sitas en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono (011) 4324-8000, correo electrónico: [MercadodeCapitales@supervielle.com.ar](mailto:MercadodeCapitales@supervielle.com.ar)), y en las oficinas de Fid Aval S.G.R., en su carácter de entidad de garantía, sitas en Tte. Gral Juan Domingo Perón 646 Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono (011) 1540280224, correo electrónico: [contacto@fidaval.com.ar](mailto:contacto@fidaval.com.ar)), en cada caso los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados contables de la Emisora. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal.

Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.



**Latitud 45 Petróleo y Gas S.A.**  
**Emisora**  
Agüero 1595, piso 10, oficina 01,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía  
(011) 5235-2800  
[mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar)  
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 piso 4  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



**Banco Mariva S.A.**  
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía  
(011) 4321-2200  
[mesa@mariva.com.ar](mailto:mesa@mariva.com.ar)  
Sarmiento 500  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina



**Banco Supervielle S.A.**  
Organizador, Colocador y Entidad de Garantía  
(+54 11) 4324-8000  
[mercadodecapitales@supervielle.com.ar](mailto:mercadodecapitales@supervielle.com.ar)  
Reconquista 330  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina.



**Fid Aval S.G.R.**  
Entidad de Garantía  
(011) 1540280224  
[contacto@fidaval.com.ar](mailto:contacto@fidaval.com.ar)  
Av Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 Piso 4  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina



**Cerolini & Ferrari Abogados**  
**Asesores legales**  
(011) 4326 6500  
[mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar](mailto:mercadodecapitales@ceroliniferrari.com.ar)  
Av. Corrientes 485, piso 9  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de noviembre de 2024

**Agustín Cerolini**  
**Autorizado - Latitud 45 Petróleo y Gas S.A.**

